

Expte. CONP/2025/10877

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) la realización del "SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS" y se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios se formula propuesta para efectuar encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P (SERPA), para la prestación del "SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS"

A la propuesta de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios se acompaña el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir este encargo.

Las necesidades administrativas a satisfacer se justifican en la propuesta en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542673702473323		
			

El PIMA ADAPTA Eventos Adversos es una línea de acción dentro del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de España (PNACC), que busca mitigar los riesgos derivados de las temperaturas extremas y otras amenazas relacionadas con el clima, centrándose en la salud de las personas y la protección de comunidades.

El PIMA Adapta Eventos Adversos, se focaliza en el desarrollo de proyectos piloto orientados a la creación de capacidades adaptativas en las comunidades especialmente expuestas y vulnerables ante episodios de elevadas temperaturas e incendios en zonas de interfaz urbano forestal, para que puedan actuar de manera eficaz tanto en la prevención como en la autoprotección frente a casos de riesgo inminente, así como en la recuperación tras la finalización de los eventos adversos. Para el desarrollo de los proyectos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, en la Conferencia Sectorial celebrada el 24 de julio de 2024, ha procedido a distribuir créditos a las comunidades autónomas.

La tipología de instrumentos a utilizar en el desarrollo de los proyectos piloto para facilitar la participación en los procesos de prevención y gestión de los riesgos, tanto en la esfera personal como en la comunitaria, incluirá acciones relativas a:

- *Información (mejora de la capacidad de los ciudadanos para acceder a la información y a su interpretación).*
- *Sensibilización, comunicando la naturaleza o la gravedad del riesgo al que se está expuesto en una zona determinada.*
- *Capacitación dando a conocer estrategias de respuesta efectivas, tanto las que tienen un carácter preventivo como las que permiten limitar riesgos y daños ante un desastre inminente.*
- *Participación social.*
- *Evaluación de resultados*

La Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios ha considerado prioritario dirigir los esfuerzos a la problemática de los incendios forestales en la interfaz urbano-rural-forestal. Para ello, se pretende orientar el PIMA a actuaciones relacionadas con la sensibilización del riesgo de incendio forestal en el medio rural con el objetivo de informar y concienciar a la población, dotándola de medios, conocimientos y herramientas que les permitan actuar correctamente en caso de emergencia.

Las actuaciones propuestas tienen como objetivo principal promover la concienciación colectiva entre la población rural y transmitir el conocimiento de cómo actuar en caso de incendio, así como proporcionar herramientas a la población rural que les permitan contar con información y medios suficientes para afrontar las situaciones de peligro.

Se pretende también mejorar la información a los ciudadanos favoreciendo el acceso de forma sencilla y rápida a información de importancia relativa a defensa y autoprotección frente a incendios forestales.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673702473323			

Para el logro de los objetivos se trabajará con dos proyectos, uno más centrado en desarrollos técnicos y otro más centrado en las campañas de sensibilización. Este último es el que es objeto de este encargo.

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES AMINISTRATIVAS A SATISFACER Y DE FALTA DE MEDIOS.

Mediante el presente encargo a medio propio se satisface la necesidad para la administración de disponer durante un amplio lapso temporal de una asistencia técnica para el apoyo para el desarrollo de las actuaciones de sensibilización del riesgo de incendios forestales en interfaz urbano forestal en el marco del Plan PIMA Eventos Adversos.

Los medios de que dispone actualmente la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios son insuficientes para atender correctamente las necesidades de gestión, lo que ha quedado reflejado en la documentación que obra en el expediente.

Los servicios objeto de encargo no tienen el carácter permanente de que goza la actividad general de la Administración Pública, ya que su realización cuenta con un plazo de caducidad temporal, puesto que se desarrollan en el marco del plan PIMA Eventos adversos financiado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEGUNDO.- El objeto del encargo al medio propio SERPA, S. A. (Servicios del Principado de Asturias, S. A.) es el de la prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de las actuaciones de sensibilización del riesgo de incendios forestales en interfaz urbano forestal en el marco del Plan PIMA Eventos Adversos, de acuerdo con las tareas a desarrollar conforme al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante el presente encargo a medio propio se satisface la necesidad para la administración de disponer durante el periodo de ejecución del proyecto de una asistencia técnica que permita la correcta ejecución de éste.

Tales servicios no tienen el carácter permanente de que goza la actividad general de la Administración Pública, ya que su realización cuenta con un plazo de caducidad temporal.

Los medios de que dispone actualmente la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios y más concretamente la Sección de Prevención de Incendios son insuficientes para atender correctamente las necesidades de gestión del proyecto.

El personal asignado por la empresa a este servicio deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que comprenden el apoyo y la asistencia para:

- Establecer la planificación de las acciones de sensibilización.
- Elaborar y ejecutar el programa de comunicación relativo a la campaña de sensibilización.
- Organizar las distintas acciones que se programen: lugar de celebración, medios necesarios, publicidad...

Estas acciones son de tres tipos:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542673702473323		



- Jornadas o charlas divulgativas
- Jornadas o charlas demostrativas
- Jornadas de diagnóstico y elaboración del plan de autoprotección.

TERCERO.- Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P (SERPA), para la prestación del "SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS".

La eficiencia de acudir al encargo se justifica en el informe en el siguiente sentido:

Tal y como se desarrolla en la Memoria, valoradas distintas alternativas, se considera en este caso, la opción del encargo a SERPA S.A. como la más ventajosa. Como medio propio de la Administración es la entidad adecuada, estando las tareas a realizar dentro de lo recogido en su objeto social y cuenta con los medios necesarios para su ejecución, así como con experiencia en la realización de este tipo de actuaciones.

SERPA S.A. cuenta con la capacidad y solvencia suficiente para acometer las necesidades previstas, existiendo mecanismos suficientes y proporcionados para que la Administración pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida.

SERPA S.A. tiene experiencia contrastada en desarrollar este tipo de tareas, habiéndolas realizado anteriormente y cuenta con recursos y conocimiento que le permitirán ser más eficaz que una empresa privada.

Además, las necesidades de personal se ciñen al periodo de desarrollo del proyecto, por lo que a largo plazo resulta más económico que cubrir el servicio con personal funcionario.

Las tarifas de SERPA representan costes reales, según lo establecido el artículo 7 del Decreto 59/2004, de 3 de junio, de Régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.: "La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, y prestación de servicios que se le atribuyan en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas regulado en el presente artículo.

Este sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones. (...) Las tarifas se calcularán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales".

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542673702473323				

De acuerdo con la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios de SERPA S.A..

Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a SERPA S.A. por su estructura que, además, no incluye el beneficio industrial.

CUARTO.- El presupuesto del encargo asciende a la cantidad CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.411,54 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2025	5.883,46 €
2026	130.303,82 €
2027	53.224,26 €
TOTAL ANUALIDADES:	189.411,54 €

Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución, resultan de aplicación las tarifas de SERPA 2025-2027 aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 28 de enero de 2025.

En el documento Memoria, PPT y Presupuesto, se especifican los precios unitarios de las distintas partidas que conforman el presupuesto, con descomposición de sus precios simple y mediciones.

El encargo se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Conferencia Sectorial de fecha 24 de julio de 2024.

Dada la naturaleza de la actuación, se utilizan las tarifas no sujetas de IVA, en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la ley del impuesto sobre el valor añadido.

QUINTO.- El encargo podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. Cuando varíen las necesidades por el ritmo de ejecución se podrán hacer modificaciones entre las distintas actividades, siempre y cuando no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni se altere la

naturaleza global del contrato inicial. Estos ajustes deberán contar con el visto bueno previo del Responsable del Encargo.

SEXTO.- El servicio se realizará durante los años 2025, 2026 y 2027, teniendo previsto su inicio el 1 de diciembre de 2025 y con un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) MESES, si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se establece el plazo de recepción del encargo en un mes una vez finalizado, posterior al cual se efectuará la liquidación del mismo en el plazo de un mes.

SÉPTIMO.- Por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2025 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Presupuesto y el Pliego de Prescripciones Técnicas que de ha de regir el encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, *los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la competencia por razón de la materia.

TERCERO.- Por Resolución de 8 de mayo de 2025 (BOPA núm. 88 de 9-V-2025), de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios el nombramiento del responsable, o en su caso, de la dirección facultativa, así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral de los contratos y encargos a medios propios tramitados a propuesta de los Servicios dependientes de la Dirección General.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542673702473323			

supuesto que nos ocupa existen circunstancias técnicas que aconsejan la avocación en el órgano delegante de la competencia.

CUARTO.- Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) *que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

En consecuencia se considera justificado el encargo al medio propio SERPA, S.A., por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

QUINTO.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A, establece en su artículo 1 que *"1. Se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la creación de la empresa pública "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las Entidades Locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias.*

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542673702473323		
			

2. La "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", estará obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus Organismos, Entes Públicos, así como por las Entidades Locales del Principado de Asturias a que hace referencia el apartado anterior".

Su artículo 3 dispone que la Sociedad tendrá como objeto la "a) Realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructura, trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental, turístico, docente, cultural y deportivo", "b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior", c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias y d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y Organismos Públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas en los apartados anteriores.

Por su parte el artículo 5 apartado segundo de dicha norma señala que "Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización."

El Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. prevé su artículo 3 apartado tercero que "Las relaciones de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con los sujetos a que se refiere el artículo 1, tienen naturaleza instrumental y no contractual, y a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado. Estas actuaciones obligatorias se entenderán como ejecutadas por el sujeto encomendante".

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de octubre de 2020, se presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella y se modifican sus estatutos.

Las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a SERPA durante el período 2025-2027, y que resultan de aplicación al presente encargo, fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Por último, sin perjuicio de constatar la no sujeción a IVA del encargo de referencia, en términos de rentabilidad económica, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542673702473323				

encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que , al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

SÉPTIMO.- La remuneración del Servicio se efectuará por parte de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios, MENSUALMENTE, previa certificación ordinaria para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) con N.I.F A-74061177, la realización del **“SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS”**, a ejecutar durante los años 2025, 2026 y 2027, teniendo previsto su inicio el 1 de diciembre de 2025 y con un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) MESES, si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.411,54 €) a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) con N.I.F A-74061177 para la realización del **“SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS”**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542673702473323		
			

AÑO	ANUALIDAD
2025	5.883,46 €
2026	130.303,82 €
2027	53.224,26 €
TOTAL ANUALIDADES:	189.411,54 €

TERCERO.- Avocar el conocimiento de los actos delegados nombrando como responsable del encargo a D. Rubén Rodríguez Fernández, funcionario de la Escala de Ingenieros Técnicos de Montes de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, que actualmente ocupa el cargo de Jefe de Sección de Prevención de Incendios en el Servicio de Gestión del Medio Natural y Prevención de Incendios.

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.